02/11/2016

ECONOMIST&JURIST

jfernandez

Debe prevalecer el criterio del tribunal de instancia aunque la interpretación no sea la única posible

El Tribunal Supremo establece, en una reciente Sentencia, que la revisión de interpretaciones hechas en instancia solo será posible cuando esta sea contraria a las normas legales, ilógica o arbitraria.

En la sentencia recurrida, se estima la demanda presentada en su integridad, declarando resuelto un contrato de compraventa por incumplimiento de la parte vendedora, condenando a esta a devolver las cantidades entregadas a cuenta del precio.

El recurso interpuesto por la vendedora es desestimado, haciéndose referencia a jurisprudencia ya existente del alto tribunal, en la que se determina que **no puede instrumentarse un recurso de casación para conseguir una interpretación distinta, más favorable al recurrente, si la contenida en la sentencia recurrida es una de las posibles.**

En el presente caso, la Sala concluye que la razón decisoria de la sentencia recurrida se fundamenta en una determinada interpretación del contrato para afirmar el carácter esencial del incumplimiento y, por tanto, de s

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |